

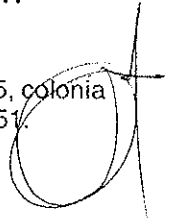
Convenio de Coordinación que celebran por una parte, la Empresa Productiva Subsidiaria (EPS) de la Comisión Federal de Electricidad CFE Distribución, representada en este acto por el Ing. Martín Mauricio Reyes Caracheo, en su carácter de Apoderado Legal, asistido por el Ing. Eduardo Martínez Arredondo, Subgerente Divisional de Planeación Construcción en Funciones, el Lic. Mario César Montes López, Jefe del Departamento Jurídico Divisional y el Ing. Dante Armando Guerrero Cornejo, Jefe del Departamento Divisional de Electrificación y el H. Ayuntamiento Municipal de San Luis de la Paz, Guanajuato, representado en este acto por el Profr. Guillermo Rodríguez Contreras, en su carácter de Presidente Constitucional Municipal y por el Lic. Gabriel Gerónimo Prieto, Secretario del H. Ayuntamiento, a quienes en el curso del presente convenio se les denominará **“CFE Distribución”** y **“El Municipio”**, respectivamente, y cuando actúen en forma conjunta se les denominará **“Las Partes”**, para la realización del Programa de Electrificación Rural y de Colonias Pobres, el cual se efectuará con Recursos Propios Municipales Ejercicio Fiscal 2017, aprobados por el Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, por un monto total de **\$2'311,016.38 (dos millones trecientos once mil dieciséis pesos 38/100 m.n.)**, sujetándose a las siguientes declaraciones y cláusulas.

Declaraciones

I. Declara **“CFE Distribución”** que:

- I.1. Es una empresa productiva subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Acuerdo de Creación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2016.
- I.2. Tiene por objeto realizar las actividades necesarias para prestar el servicio público de distribución de energía eléctrica, así como para llevar a cabo, entre otras actividades, el financiamiento, instalación, mantenimiento, gestión, operación y ampliación de la estructura necesaria para prestar el servicio público de distribución, de conformidad con lo previsto en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, la Ley de la Industria Eléctrica, los Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad y demás disposiciones jurídicas aplicables, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario.
- I.3. Para el cumplimiento de su objeto, además de las funciones previstas en los ordenamientos que le rigen, de manera enunciativa más no limitativamente, entre otras tiene la de celebrar con cualquier ente público del Gobierno Federal, Estatal o Municipal y con personas físicas o morales, toda clase de actos, convenios y contratos, con sujeción a las disposiciones legales aplicables.
- I.4. Los contratos y, en general, todos los actos jurídicos que celebre para el cumplimiento de su objeto, podrán incluir cualquiera de los términos permitidos por la legislación mercantil y civil y deberán cumplir con la regulación aplicable en las materias que corresponda.
- I.5. Que el Ing. Martín Mauricio Reyes Caracheo, en su carácter de Apoderado Legal de **“CFE Distribución”**, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente Convenio, lo cual acredita con la Escritura Pública Número 44,172, expedida en fecha 17 de febrero de 2017, ante la fe del Notario Público Número 174 de la Ciudad de México, el Lic. Víctor Rafael Aguilar Molina, las cuales, a la fecha de firma del presente no le han sido modificadas, revocadas o canceladas.
- I.6. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en, Avenida Paseo de la Reforma 164, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP 06600; y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número CDI160330RC9.

- I.7. Que señala como domicilio para efectos de este Convenio el ubicado en la calle Pastita número 55, colonia Paxtillán, código postal 36090, Guanajuato, Guanajuato. Teléfonos (01 473) 735 25 50 y 735 25 51.



II. Declara "El Municipio" que:

- II.1. Es interés de su Administración, coordinarse con "CFE Distribución" para la realización, durante el año 2017, de obras de electrificación en localidades o colonias marginadas localizadas en el municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, mismas que permitirán el mejor aprovechamiento de los recursos económicos y la obtención de un mejor bienestar social de los habitantes del Municipio y del Estado de Guanajuato.
- II.2. "El Municipio" libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.
- II.3. Que el C. Profr. Guillermo Rodríguez Contreras, en su carácter de Presidente Municipal, cuenta con las atribuciones para celebrar este convenio y está legitimado para suscribirlo a nombre y con autorización del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, además conforme al Acta de Ayuntamiento Número 59/2016, donde contiene el acuerdo de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 10 diez del mes de Noviembre del año 2016 dos mil dieciséis.
- II.4. Que el C. Lic. Gabriel Gerónimo Prieto, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento Municipal, cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- II.5. Está conforme en que "CFE Distribución" se encargue de la realización de las obras al amparo del presente Convenio, según lo manifestado en su oficio DGIMO- 2017/ 2801 de fecha 16 de noviembre de 2017, para cumplir con el Programa de Electrificación de interés social para dotar del servicio eléctrico a los poblados rurales y/o colonias pobres que se señalan en el **Anexo no. 1** que forma parte integrante de este Convenio.
- II.6. Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en calle Morelos número 102, Colonia Centro, C.P. 37900, San Luis de la Paz, Guanajuato. Teléfono (468) 6882331, correo electrónico: admonsplz@gmail.com.

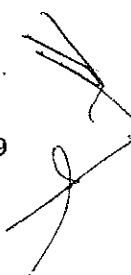
Expuesto lo anterior, "Las Partes" acuerdan otorgar las siguientes cláusulas en las cuales se utilizan convencionalmente las denominaciones siguientes:

De "CFE Distribución"

- a) "La División" la División de Distribución Bajío.

De "El Municipio"

- a) "Obras Públicas" la Dirección General de Infraestructura Municipal y Obras de San Luis de la Paz, Guanajuato.



C l á u s u l a s

Primera Para el logro de los objetivos consignados en las declaraciones de este instrumento, "**Las Partes**" acuerdan coordinar las acciones que les correspondan, a fin de realizar, en un plazo de **45 días** a partir de la fecha de inicio del contrato de obras, el Programa de Obras de Electrificación integrado por **8 (ocho)** obras que se relacionan en el **Anexo no. 1** que firmado por "**Las Partes**", se integra al presente Convenio.

Segunda "**CFE Distribución**" tendrá a su cargo la planeación, programación, ejecución, administración y supervisión de las obras de electrificación y en general, de las de interés social que se lleven a cabo de conformidad con el presente Convenio.

Tercera "**CFE Distribución**" estará a cargo de la ejecución de las obras materia de este Convenio, mismas que deberán realizarse con sujeción a lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

Cuarta Las relaciones jurídicas entre "**Las Partes**", para la realización del objeto materia del presente instrumento, se regirán por lo establecido en el presente Convenio, debiendo observar lo siguiente:

- A) Las funciones que deba realizar "**CFE Distribución**", con motivo del presente Convenio, se llevarán a cabo por conducto de "**La División**", en sus oficinas ubicadas en Pastita número 55, Colonia Paxtítlán, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.
- B) "**CFE Distribución**", instruirá a la Subgerencia Divisional de Planeación Construcción de "**La División**", para que en el desarrollo de sus funciones, aproveche y utilice los recursos que le sean aportados por "**El Municipio**", de conformidad con el programa y presupuesto para las obras de electrificación.
- C) "**CFE Distribución**" designa al Departamento Divisional de Electrificación de "**La División**", como responsable para vigilar la óptima aplicación del presupuesto en las obras que se ejecuten en los términos del presente Convenio.

Quinta "**Las Partes**" están de acuerdo en que para desarrollar el Programa de Obras objeto de este Convenio, "**La División**" dispondrá de la cantidad de **\$2'311,016.38 (dos millones trescientos once mil dieciséis pesos 38/100 m.n.)** valor del costo total de las obras.

Para cuyo efecto, "**El Municipio**" se obliga a entregar su aportación económica, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la firma de este Convenio. Dicha aportación es necesaria para la licitación y ejecución de las Obras de Electrificación objeto de este Convenio, que equivale al **100%** de los recursos totales necesarios para cumplir con la totalidad de las obras objeto del presente documento.

"**El Municipio**" aportará los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica, cheque certificado o de caja a la cuenta bancaria de "**La División**" en la cual se proporcionan los datos siguientes: Banco Santander Serfín, S.A. número de cuenta 52127022746 cuenta CLABE 014210521270227460 sucursal 127, plaza y ciudad Guanajuato. Y deberán de informar de la operación efectuada a la C.P. Rosa Ivonne Razo Robles, Jefe de la Oficina de Tesorería Divisional

Convenio de Coordinación que celebran por una parte, la Empresa Productiva Subsidiaria (EPS) de la Comisión Federal de Electricidad CFE Distribución, representada en este acto por el Ing. Martín Mauricio Reyes Caracheo, en su carácter de Apoderado Legal, asistido por el Ing. Eduardo Martínez Arredondo, Subgerente Divisional de Planeación Construcción en Funciones, el Lic. Mario César Montes López, Jefe del Departamento Jurídico Divisional y el Ing. Dante Armando Guerrero Cornejo, Jefe del Departamento Divisional de Electrificación y el H. Ayuntamiento Municipal de San Luis de la Paz, Guanajuato, representado en este acto por el Profr. Guillermo Rodríguez Contreras, en su carácter de Presidente Constitucional Municipal y por el Lic. Gabriel Gerónimo Prieto, Secretario del H. Ayuntamiento, a quienes en el curso del presente convenio se les denominará “CFE Distribución” y “El Municipio”, respectivamente, y cuando actúen en forma conjunta se les denominará “Las Partes”, para la realización del Programa de Electrificación Rural y de Colonias Pobres, el cual se efectuará con Recursos Propios Municipales Ejercicio Fiscal 2017, aprobados por el Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, por un monto total de **\$2'311,016.38 (dos millones trescientos once mil dieciséis pesos 38/100 m.n.)**, sujetándose a las siguientes declaraciones y cláusulas.

Declaraciones

I. Declara “CFE Distribución” que:

- I.1. Es una empresa productiva subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Acuerdo de Creación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2016.
- I.2. Tiene por objeto realizar las actividades necesarias para prestar el servicio público de distribución de energía eléctrica, así como para llevar a cabo, entre otras actividades, el financiamiento, instalación, mantenimiento, gestión, operación y ampliación de la estructura necesaria para prestar el servicio público de distribución, de conformidad con lo previsto en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, la Ley de la Industria Eléctrica, los Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad y demás disposiciones jurídicas aplicables, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario.
- I.3. Para el cumplimiento de su objeto, además de las funciones previstas en los ordenamientos que le rigen, de manera enunciativa más no limitativamente, entre otras tiene la de celebrar con cualquier ente público del Gobierno Federal, Estatal o Municipal y con personas físicas o morales, toda clase de actos, convenios y contratos, con sujeción a las disposiciones legales aplicables.
- I.4. Los contratos y, en general, todos los actos jurídicos que celebre para el cumplimiento de su objeto, podrán incluir cualquiera de los términos permitidos por la legislación mercantil y civil y deberán cumplir con la regulación aplicable en las materias que corresponda.
- I.5. Que el Ing. Martín Mauricio Reyes Caracheo, en su carácter de Apoderado Legal de “CFE Distribución”, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente Convenio, lo cual acredita con la Escritura Pública Número 44,172, expedida en fecha 17 de febrero de 2017, ante la fe del Notario Público Número 174 de la Ciudad de México, el Lic. Víctor Rafael Aguilar Molina, las cuales, a la fecha de firma del presente no le han sido modificadas, revocadas o canceladas.
- I.6. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en, Avenida Paseo de la Reforma 164, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP 06600; y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número CDI160330RC9.

- I.7. Que señala como domicilio para efectos de este Convenio el ubicado en la calle Pastita número 55, colonia Paxtílán, código postal 36090, Guanajuato, Guanajuato. Teléfonos (01 473) 735 25 50 y 735 25 51.

II. Declara "El Municipio" que:

- II.1. Es interés de su Administración, coordinarse con "CFE Distribución" para la realización, durante el año 2017, de obras de electrificación en localidades o colonias marginadas localizadas en el municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, mismas que permitirán el mejor aprovechamiento de los recursos económicos y la obtención de un mejor bienestar social de los habitantes del Municipio y del Estado de Guanajuato.
- II.2. "El Municipio" libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.
- II.3. Que el C. Profr. Guillermo Rodríguez Contreras, en su carácter de Presidente Municipal, cuenta con las atribuciones para celebrar este convenio y está legitimado para suscribirlo a nombre y con autorización del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, además conforme al Acta de Ayuntamiento Número 59/2016, donde contiene el acuerdo de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 10 diez del mes de Noviembre del año 2016 dos mil dieciséis.
- II.4. Que el C. Lic. Gabriel Gerónimo Prieto, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento Municipal, cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- II.5. Está conforme en que "CFE Distribución" se encargue de la realización de las obras al amparo del presente Convenio, según lo manifestado en su oficio DGIMO- 2017/ 2801 de fecha 16 de noviembre de 2017, para cumplir con el Programa de Electrificación de interés social para dotar del servicio eléctrico a los poblados rurales y/o colonias pobres que se señalan en el **Anexo no. 1** que forma parte integrante de este Convenio.
- II.6. Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en calle Morelos número 102, Colonia Centro, C.P. 37900, San Luis de la Paz, Guanajuato. Teléfono (468) 6882331, correo electrónico: admonsplz@gmail.com.

Expuesto lo anterior, "Las Partes" acuerdan otorgar las siguientes cláusulas en las cuales se utilizan convencionalmente las denominaciones siguientes:

De "CFE Distribución"

- a) "La División" la División de Distribución Bajío.

De "El Municipio"

- a) "Obras Públicas" la Dirección General de Infraestructura Municipal y Obras de San Luis de la Paz, Guanajuato.

C l á u s u l a s

Primera Para el logro de los objetivos consignados en las declaraciones de este instrumento, "**Las Partes**" acuerdan coordinar las acciones que les correspondan, a fin de realizar, en un plazo de **45 días** a partir de la fecha de inicio del contrato de obras, el Programa de Obras de Electrificación integrado por **8 (ocho)** obras que se relacionan en el **Anexo no. 1** que firmado por "**Las Partes**", se integra al presente Convenio.

Segunda "**CFE Distribución**" tendrá a su cargo la planeación, programación, ejecución, administración y supervisión de las obras de electrificación y en general, de las de interés social que se lleven a cabo de conformidad con el presente Convenio.

Tercera "**CFE Distribución**" estará a cargo de la ejecución de las obras materia de este Convenio, mismas que deberán realizarse con sujeción a lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

Cuarta Las relaciones jurídicas entre "**Las Partes**", para la realización del objeto materia del presente instrumento, se regirán por lo establecido en el presente Convenio, debiendo observar lo siguiente:

- A)** Las funciones que deba realizar "**CFE Distribución**", con motivo del presente Convenio, se llevarán a cabo por conducto de "**La División**", en sus oficinas ubicadas en Pastita número 55, Colonia Paxtillán, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.
- B)** "**CFE Distribución**", instruirá a la Subgerencia Divisional de Planeación Construcción de "**La División**", para que en el desarrollo de sus funciones, aproveche y utilice los recursos que le sean aportados por "**El Municipio**", de conformidad con el programa y presupuesto para las obras de electrificación.
- C)** "**CFE Distribución**" designa al Departamento Divisional de Electrificación de "**La División**", como responsable para vigilar la óptima aplicación del presupuesto en las obras que se ejecuten en los términos del presente Convenio.

Quinta "**Las Partes**" están de acuerdo en que para desarrollar el Programa de Obras objeto de este Convenio, "**La División**" dispondrá de la cantidad de **\$2'311,016.38 (dos millones trescientos once mil dieciséis pesos 38/100 m.n.)** valor del costo total de las obras.

Para cuyo efecto, "**El Municipio**" se obliga a entregar su aportación económica, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la firma de este Convenio. Dicha aportación es necesaria para la licitación y ejecución de las Obras de Electrificación objeto de este Convenio, que equivale al **100%** de los recursos totales necesarios para cumplir con la totalidad de las obras objeto del presente documento.

"**El Municipio**" aportará los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica, cheque certificado o de caja a la cuenta bancaria de "**La División**" en la cual se proporcionan los datos siguientes: Banco Santander Serfín, S.A. número de cuenta 52127022746 cuenta CLABE 014210521270227460 sucursal 127, plaza y ciudad Guanajuato. Y deberán de informar de la operación efectuada a la C.P. Rosa Ivonne Razo Robles, Jefe de la Oficina de Tesorería Divisional

de “**La División**” enviando el comprobante de depósito o transferencia, copia escaneada del Convenio, cédula de identificación fiscal así como los datos de domicilio fiscal mediante un oficio a los correos electrónicos siguientes: ivonne.razo@cfe.gob.mx, miriam.gallo@cfe.gob.mx y adams.martinez@cfe.gob.mx.

Sexta

Con base a la **Cláusula Quinta** de este Convenio, “**CFE Distribución**” se obliga a no incrementar el precio unitario por conceptos de obra, asentados en el expediente técnico, por las variaciones de precios que pudieran sufrir los materiales, equipos y mano de obra necesarios en la construcción de las obras de electrificación objeto de este Convenio, salvo que se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles.

Séptima

“**CFE Distribución**” está obligada a rendir a “**El Municipio**” el informe de avance físico y financiero de las obras con periodicidad mensual, con base a los procedimientos de “**La División**”.

Octava

“**Las Partes**” convienen que las obras construidas en cumplimiento del presente Convenio, formen parte del patrimonio de “**CFE Distribución**” y que ésta determine su uso y operación, por lo que “**El Municipio**” renuncia a cualquier devolución o pago derivado de su aportación, esto sin perjuicio de lo convenido en la **Cláusula Décima**.

Novena

“**CFE Distribución**” celebrará procedimientos de contratación para la adjudicación del contrato de la mano de obra para la ejecución de las obras objeto del presente Convenio. El contrato de obra respectivo, deberá ajustarse en todo a las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, y será suscrito por el representante que “**La División**” designe.

Décima

“**CFE Distribución**” se obliga a que a más tardar en 30 días naturales contados a partir de la fecha del pago de la última estimación del contrato de obra que se celebre para la ejecución de las obras objeto de este Convenio, presentará a “**El Municipio**” el costo total de las obras, los cuales serán valorizados con base en los precios unitarios estipulados en los expedientes técnicos y en función del volumen real de las obras, siendo responsabilidad de “**CFE Distribución**” reintegrar los recursos no utilizados por decremento en las metas fijadas, así mismo, “**CFE Distribución**” no incrementará el volumen de obras plasmado en los expedientes técnicos, salvo petición por escrito de “**El Municipio**”, donde éste se compromete a liquidar a “**CFE Distribución**” el importe total excedente por los trabajos adicionales solicitados.

“**El Municipio**” por conducto de “**Obras Públicas**”, realizará la revisión física del sistema de alumbrado público, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción del acta de entrega de alumbrado emitida por “**CFE Distribución**”, e informará las observaciones detectadas en las obras entregadas, en el entendido de que finalizado este periodo, “**CFE Distribución**” se deslinda de cualquier responsabilidad asociada con la infraestructura del sistema de alumbrado público, quedando en responsabilidad de “**El Municipio**” por conducto de “**Obras Públicas**”.

En caso de existir observaciones emitidas por “**Obras Públicas**”, “**CFE Distribución**” dentro de un periodo máximo de 15 días hábiles a partir de la recepción de las mismas, se compromete a solventarlas, informando a “**Obras Públicas**” cuando hayan sido atendidas, iniciando nuevamente

el periodo de revisión mencionado en el párrafo anterior, exclusivamente para los puntos donde se hayan realizado las observaciones.

Décima
Primera

Por lo que se refiere a las relaciones jurídicas del contratista, serán únicamente con **“CFE Distribución”** y **“El Municipio”** no tendrá injerencia alguna entre dicho vínculo.

Décima
Segunda

“El Municipio” se obliga a construir, antes de la iniciación de las obras, el camino a las comunidades así como dentro de las mismas, adecuados para la transportación del material y equipo necesario para la construcción de la red de distribución.

“El Municipio” se obliga a garantizar que dichos caminos permanezcan transitables en toda época del año, ya que serán utilizados para la operación y mantenimiento de las instalaciones, así como para el proceso comercial que realiza **“CFE Distribución”** una vez que las obras se pongan en operación.

En caso de que **“El Municipio”** no cumpliera con lo establecido en el primer párrafo de esta cláusula, **“CFE Distribución”** notificará inmediatamente de tal impedimento y en caso de no quedar atendido en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, quedará relevada del compromiso de ejecutar las obras en su totalidad o la parte de aquéllas que no cuenten con los caminos de acceso, poniendo a disposición de **“El Municipio”** el importe correspondiente a las obras no ejecutadas, descontando las cantidades correspondientes a los gastos no recuperables procedentes en que se hubiera incurrido.

Si como consecuencia de las lluvias que se presenten en la región, los caminos sufrieran daños que impidieran transitar por ellos, **“El Municipio”** se obliga a restablecer las condiciones de acceso a las comunidades, en tanto esto no suceda, quedará a juicio de **“CFE Distribución”** la suspensión temporal o definitiva de la ejecución de las obras.

En los casos que se requiera, **“El Municipio”**, se encargará de elaborar, gestionar y obtener las autorizaciones relacionadas con el cuidado y protección del medio ambiente, de los inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras, que constituye requisito indispensable para que **“CFE Distribución”** las inicie.

Décima
Tercera

En cuanto a las aportaciones de los beneficiarios, **“El Municipio”** se compromete a ajustarse a las siguientes condiciones:

- A) **“El Municipio”** decidirá sobre las aportaciones que en cada caso deberán pagar los beneficiarios, tomando como base los porcentajes de aportación máximos establecidos.
- B) La cobranza y administración de las aportaciones de los beneficiarios se efectuará por **“El Municipio”**, sin la intervención de **“CFE Distribución”**.
- C) No existirá ninguna relación jurídica económica entre **“CFE Distribución”** y los beneficiarios, en lo concerniente a la realización de las obras materia del presente Convenio, ni en lo referente a la asignación y cobro de aportaciones.

Décima
Cuarta

“Las Partes” acuerdan que “CFE Distribución” informará a “El Municipio”, a través de un oficio, la fecha de terminación de las obras materia del presente Convenio, no siendo necesario formular actas de entrega – recepción, de acuerdo con la **Cláusula Octava**.

Décima
Quinta

“CFE Distribución” proporcionará servicio de energía eléctrica a todo aquel que lo solicite, a partir de la terminación de las obras.

Décima
Sexta

“El Municipio” se obliga a instalar, en un sitio visible, el nombre oficial correspondiente a cada una de las calles de la comunidad o colonia en que se efectúe las obras objeto de este Convenio, así mismo, a proporcionar a los futuros usuarios, el número oficial que les corresponda en su domicilio, quienes se obligan a instalar dicho número en un sitio visible en su domicilio.

Décima
Séptima

En el caso de que por el paso de líneas de distribución se vean afectados predios ejidales, comunales o de particulares, “El Municipio” se obliga a tramitar las servidumbres y a pagar las indemnizaciones correspondientes sin responsabilidad para “CFE Distribución” o “La División”, debiendo de entregar por escrito, la autorización de los ejidatarios, comuneros y poseedores o propietarios de los predios afectados.

Décima
Octava

“El Municipio” acepta que al término de las obras y su puesta en servicio “CFE Distribución” conecte el alumbrado público de las mismas y elabore los contratos de alumbrado público que correspondan, aplicando el depósito de garantía por este concepto en el primer recibo de facturación que expida.

Décima
Novena

El presente Convenio tiene vigencia a partir de su firma y hasta la terminación de las obras.

Vigésima

El presente instrumento podrá ser objeto de modificaciones y ampliaciones en los términos que “Las Partes” consideren adecuados.

Vigésima
Primera

En virtud de que el presente Convenio de coordinación es un acto de buena fe, “Las Partes” harán su mejor esfuerzo para cumplir con sus obligaciones y resolver, de manera amigable, las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación del presente Convenio. Asimismo, convienen en caso de no ponerse de acuerdo, en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles por cualquier otra causa.

Leído que fue por “Las Partes” del presente Convenio y enterados de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los **11** días del mes de **diciembre** del año **2017**.

Por "El Municipio":



Por "CFE Distribución":

Ing. Martín Mauricio Reyes Caracheo.
Apoderado Legal.

Lic. Mario Cesar Montes López.
Jefe Del Departamento
Jurídico Divisional.

Ing. Eduardo Martínez Arredondo.
Subgerente Divisional de Planeación
Construcción en Funciones.

Ing. Dante Armando Guerrero Cornejo.
Jefe del Departamento Divisional
de Electrificación.



Anexo no. 1.
 Comisión Federal de Electricidad.
 Empresa Productiva Subsidiaria (EPS) CFE Distribución.
 Gerencia de Distribución.
 División Bajío.

Departamento Divisoral de Electrificación.
 Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato.

No.	Nombre de la Obra	Costo Total de la Obra	Acometidas Baja Tensión Aéreas	Postes RGD	Postes de Líneas de Distribución	Equipos de Protección y Desconexión	Transformadores Aéreos RGD	Luminaria de Alumbrado Público	Preparación para Medición	Murete de Medición
1	San Juan de los Rangelos (Rancho Buena Vista) (Callejón Sin Salida)	\$ 129,639.52	0	2	0	2	1	3	0	1
2	Pozo Hondo (Exhacienda de Pozo Hondo) (Calle San Antonio)	\$ 417,467.26	2	4	5	4	2	6	0	6
3	Los Cuates (Calle Barrientos)	\$ 426,005.78	0	3	5	3	2	4	0	7
4	El Saucito (Calle Nopal)	\$ 452,568.79	0	9	0	4	2	9	0	6



CONVENIO ER-GTO-11/17

No.	Nombre de la Obra	Costo Total de la Obra	Acometidas Baja Tensión Aéreas	Postes RGD	Postes de Líneas de Distribución	Equipos de Protección y Desconexión	Transformadores Aéreos RGD	Luminaria de Alumbrado Público	Preparación para Medición	Murete de Medición
5	Toreador De En Medio (Calle Entrada al Toreador De En Medio)	\$ 312,384.94	0	5	0	3	1	5	2	0
6	Vista Hermosa (Calle Vista del Mar)	\$ 147,389.01	1	3	0	2	1	3	1	0
7	Ojo de Agua (Calle Primavera y Privada Primavera)	\$ 226,452.04	0	6	0	1	1	6	4	2
8	San Luis de la Paz (Colonia Planta Solar) (Calle Privada del Mezquite)	\$ 199,109.04	1	5	0	1	1	5	2	4
Total		\$ 2,311,016.38	4	37	10	20	11	41	9	26